PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 9/2021

VISTO:

Las disposiciones del Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Ley N° 3310 -Impositiva año 2021- y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2021 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural, cuyas fechas de vencimiento de sus cuotas han sido establecidas por Resolución General Nº 34/2020, el que a partir del día de la fecha podrá ser consultado en el sitio oficial de esta Dirección General en Internet (www-dgr.lapampa.gob.ar);

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 178 del Código Fiscal (t.o. 2018) y el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, Reglamentario del citado texto legal, corresponde efectuar una bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto Inmobiliario Básico para los inmuebles que cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 3310;

Que asimismo por el artículo 179 del Código Fiscal (t.o. 2018) se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto Inmobiliario opten por el pago total del gravamen devengado en el año, al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del ocho por ciento (8,00%) del cargo anual al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS ($ 6,00);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2018);

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2021 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural, cuyo vencimiento se ha establecido en la Resolución General Nº 34/2020, el que a partir del día de la fecha podrá ser consultado en el sitio oficial de esta Dirección General en Internet (www.dgr.lapampa.gob.ar).-

Artículo 2°.- Deducir del cargo que por la presente se origina, la bonificación especial por buen cumplimiento para los inmuebles respecto de los cuales se cumplan los requisitos fijados en el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003 conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 3310 -Impositiva año 2021-.-

Artículo 3°.- Fijar el descuento por pago contado en el OCHO POR CIENTO (8,00%) del total del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural determinado para el año 2021, al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS ($6,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo 2° de la presente, cuando sea

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 9/2021

procedente. Tal descuento será de aplicación hasta el 15/04/2021, fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota. En el caso de parcelas afectadas por desastre o emergencia agropecuaria, será de aplicación hasta el día del vencimiento especial fijado según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 1785.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
SANTA ROSA (La Pampa), 23 de Marzo de 2021.-